

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ASPRONA BIERZO Y AUPSA

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2020

De una parte, D. **Valentín Barrio Diez**, actuando en nombre y representación de **ASPRONA BIERZO – PLENA INCLUSIÓN** con domicilio social en C) Tercio de Flandes 24, bajo. 24402 Ponferrada (León) y C.I.F. G-24274664.

Y de otra, D. Francisco Tomás García García en nombre y representación de **Autobuses Urbanos de Ponferrada SA** con domicilio en la Avenida de Asturias 135y C.I.F A24004293.

Ambas se reconocen capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN:

PRIMERO. – Que **ASPRONA BIERZO** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León con nº 24112-E, que tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de las personas con Discapacidad Intelectual y a su familia, intentando conseguir las mayores cotas de calidad de vida.

SEGUNDO. – Que **AUPSA** desea colaborar con **ASPRONA BIERZO** con el objetivo de facilitar la realización de prácticas formativas no laborales que permitan a su/s destinatario/s, como parte de su formación profesional, garantizar su desarrollo profesional y el acceso al mercado de trabajo, a cuyo efecto suscriben el presente documento de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio la realización de prácticas formativas no laborales que permitan a su/s destinatarios adquirir las competencias y habilidades necesarias para facilitar su inserción socio-laboral.

Asimismo, también es objeto de este convenio, el asesoramiento de ASPRONA BIERZO a AUPSA en la ejecución de un protocolo de actuación que facilite a las personas con discapacidad intelectual, el uso del servicio ofrecido por dicha

empresa, teniendo en cuenta las necesidades específicas que presenta este colectivo.

SEGUNDA. – **AUPSA** y **ASPRONA BIERZO** manifestarán en un Documento Anexo al presente convenio, la incorporación de participantes, a la realización de prácticas formativas como parte integrante de su formación.

TERCERA. – **ASPRONA BIERZO** designará un tutor para el seguimiento de las citadas prácticas. De igual forma, **AUPSA** designará un responsable directo que orientará al tutor sobre el plan de actuación práctica de los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en la evaluación de los mismos. Ambos tutores, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos con el fin de seguir y evaluar el cumplimiento del Programa y de sugerir las adaptaciones y mejoras necesarias.

CUARTA. – **ASPRONA BIERZO**, será el responsable de la tramitación administrativa derivada de las prácticas establecidas al amparo del presente Convenio, siendo responsabilidad de **AUPSA** la elaboración y presentación, a la finalización del periodo de prácticas, de un informe de aprovechamiento de dicha formación práctica por parte del alumno. Dicho informe será firmado por el tutor de la práctica que **AUPSA** hubiera designado al tal efecto.

QUINTA. – **ASPRONA BIERZO** presentará a **AUPSA** a los alumnos que dentro de las condiciones generales del presente Convenio, mejor se ajusten al perfil profesional propuesto para la realización de los programas de prácticas.

SEXTA. – De todo lo anterior se deriva que esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de **ASPRONA BIERZO** a **AUPSA**, ni a la inversa. Así mismo, tampoco implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte del alumno hacia **AUPSA**, o hacia **ASPRONA BIERZO**.

SEPTIMA. - **ASPRONA BIERZO** suscribirá un Seguro de Accidentes, y Responsabilidad Civil para los alumnos durante el periodo de prácticas, una vez se haya producido la firma del presente Convenio y la firma de los documentos anexos.

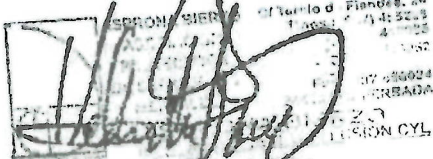
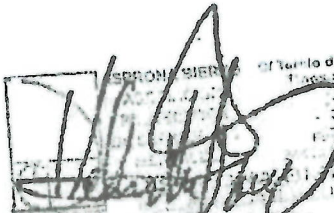
OCTAVA. – Las actividades del alumno propuesto para la práctica serán compatibles con el calendario laboral y con el régimen de trabajo habitual de **AUPSA**.

NOVENA. – La vigencia del presente Convenio será la misma que la duración de las prácticas del/os alumno/os, reflejadas en el Documento Anexo.

DECIMA. – Los firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado debiendo resolverse de acuerdo a esos principios los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las partes.

UNDECIMA. – Las partes se comprometen al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, las partes firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



D. Valentín Barrio Díez
Asprona Bierzo



D. Francisco Tomás García García
AUPSA